

# *República de Panamá*

## **AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS**

**Resolución AN No. 11450-Elec**

**Panamá, 24 de julio de 2017**

“Por la cual se somete a Consulta Pública No.010-17 la propuesta de modificación a las Reglas Comerciales para el Mercado Mayorista de Electricidad.”

### **EL ADMINISTRADOR GENERAL**

en uso de sus facultades legales,

#### **CONSIDERANDO:**

1. Que mediante el Decreto Ley 10 de 22 de febrero de 2006, se reorganizó la estructura del Ente Regulador de los Servicios Públicos, bajo el nombre de Autoridad Nacional de los Servicios Públicos (ASEP), como organismo autónomo del Estado, encargado de regular y controlar la prestación de los servicios públicos de abastecimiento de agua potable, alcantarillado sanitario, electricidad, telecomunicaciones, radio y televisión, así como la transmisión y distribución de gas natural;
2. Que la Ley 6 de 3 de febrero de 1997 y sus modificaciones, "Por la cual se dicta el Marco Regulatorio e Institucional para la Prestación del Servicio Público de Electricidad", establece el régimen al que se sujetarán las actividades de generación, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica, destinadas a la prestación del servicio público de electricidad;
3. Que el Reglamento de Distribución y Comercialización, en su Título IV denominado Régimen Tarifario del servicio público de Distribución y Comercialización, adoptado mediante la Resolución JD-5863 de 17 de febrero de 2006 y sus modificaciones, establece en su artículo 38, los criterios que la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos tomará en cuenta para la aprobación de la estructura tarifaria que le presenten las empresas distribuidoras a su consideración, y permite, según se expresa el literal h de este mismo artículo, que dichas empresas ofrezcan como opción tarifaria, el uso de medidores prepago, previa aprobación, por esta Autoridad Reguladora, de una reglamentación para el uso de esos medidores;
4. Que mediante Resolución JD-605 de 24 de abril de 1998, esta Autoridad aprobó las Reglas Comerciales para el Mercado Mayorista de Electricidad, en adelante Reglas Comerciales, con la finalidad de contar con las normas claras y precisas que garanticen la transparencia del mercado y de sus precios;
5. Que el artículo segundo de la Resolución descrita ut supra establece que las Reglas Comerciales para el Mercado Mayorista de Electricidad podrán ser modificadas por la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos a través del procedimiento de Consulta Pública, ya sea a petición de parte o de oficio;
6. Que las Reglas Comerciales regulan la participación de los Agentes en el Mercado Mayorista de Electricidad así como su relación entre ellos y con el Centro Nacional de Despacho (CND); y que por tratarse de un Mercado dinámico es de esperarse que se den situaciones en la operación real, mediante las cuales se detecten aspectos que deben ser mejorados para un adecuado desempeño del Mercado;
7. Que el artículo 24 de la Ley 6 de 22 de enero de 2002, “Por la cual se dictan normas para la transparencia en la gestión pública, establece la acción de Habeas Data y dicta otras disposiciones”, establece que las instituciones del Estado tendrán la obligación de permitir la participación de los ciudadanos en

todos los actos de la administración pública que puedan afectar los intereses y derechos de grupos de ciudadanos, mediante las modalidades de participación ciudadana;

8. Que esta Autoridad Reguladora ha elaborado una propuesta de modificación de las Reglas Comerciales del Mercado Mayorista de Electricidad y la somete a consideración ciudadana. Entre otros, se incluyen los siguientes cambios:
  - 8.1. Eliminación del Perfil típico de consumo como opción de medición para los Grandes Clientes.
  - 8.2. Establecimiento de Garantía de Pago para el transmisor.
9. Que de acuerdo a las anteriores consideraciones y en virtud de que el numeral 26 del artículo 9 de la Ley 6 de 3 de febrero de 1997 atribuye a la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, la facultad para realizar los actos necesarios para el cumplimiento de las funciones que le asigne la Ley, procede a someter a la consideración de la ciudadanía la propuesta en referencia, a efectos de recibir opiniones, comentarios y sugerencias a la misma, por lo que;

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO: APROBAR** la celebración de la Consulta Pública No.010-17 para considerar la propuesta de modificación a las Reglas Comerciales para el Mercado Mayorista de Electricidad, aprobadas mediante Resolución JD-605 de 24 de abril de 1998 y sus modificaciones, cuyo texto completo se encuentra en el Anexo A de la presente Resolución.

**SEGUNDO: COMUNICAR** a todos los interesados en participar en la Consulta Pública No.010-17, de la cual trata el Resuelto Primero de esta Resolución, que desde el **lunes 14 de agosto al viernes 8 de septiembre de 2017**, estará disponible el documento que contiene la propuesta de modificación a las Reglas Comerciales para el Mercado Mayorista de Electricidad, aprobadas mediante Resolución JD-605 de 24 de abril de 1998 y sus modificaciones, en las oficinas de la Dirección Nacional de Electricidad, Agua Potable y Alcantarillado Sanitario de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, ubicada en el primer piso del Edificio Office Park, localizado en Vía España y Vía Fernández de Córdoba, y en la sección de Avisos, de su página Web de Internet: **www.asep.gob.pa**.

**TERCERO: ANUNCIAR** que la Autoridad Reguladora, aceptará comentarios a la propuesta descrita en el Artículo primero de esta Resolución, de acuerdo a las siguientes reglas

##### 1. Avisos

La Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, mediante Aviso publicado durante dos (2) días calendario en dos (2) diarios de circulación nacional, comunicará al público la realización de la Consulta Pública No.010-17 para la consideración de la propuesta de modificación a las Reglas Comerciales para el Mercado Mayorista de Electricidad, aprobadas mediante Resolución JD-605 de 24 de abril de 1998 y sus modificaciones.

##### 2. Presentación de comentarios:

- a. Todas las personas interesadas podrán presentar sus comentarios en las oficinas de la Dirección Nacional de Electricidad, Agua Potable y Alcantarillado Sanitario de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, ubicada en el primer piso del Edificio Office Park, localizado en Vía España y Vía Fernández de Córdoba.

b. Fecha y hora límite de entrega:

- i. Los interesados en presentar sus comentarios deberán hacerlo desde las ocho de la mañana (8:00 a.m.) del día 14 de agosto hasta las cuatro de la tarde (4:00 p.m.) del día 8 de septiembre de 2017.
- ii. El día 11 de septiembre de 2017, la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos levantará un acta en la cual constará el nombre de las personas o empresas que presentaron sus comentarios.

c. Lugar de Entrega:

Edificio Office Park  
Vía España y Fernández de Córdoba  
Primer Piso, Dirección Nacional de Electricidad, Agua Potable y Alcantarillado Sanitario.

En horario de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.

d. Forma de Entrega de los Comentarios: En sobre cerrado el cual debe contener la siguiente leyenda:

**CONSULTA PÚBLICA No. 010-17**

PARA CONSIDERAR la propuesta de modificación a las Reglas Comerciales para el Mercado Mayorista de Electricidad, aprobadas mediante Resolución JD-605 de 24 de abril de 1998 y sus modificaciones.

**NOMBRE, TELÉFONO, FAX Y DIRECCIÓN FÍSICA Y ELECTRÓNICA DEL REMITENTE**

e. Contenido de la Información:

- i. Nota remisoría: los comentarios y la información que los respalde deben ser remitidos a la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos mediante nota que debe ser firmada por las personas a que se refiere el punto 2.a. de este procedimiento. Dicha nota deberá estar acompañada de copia de la cédula de identidad personal o pasaporte de la persona que la suscribe.
- ii. En la documentación que se presente debe explicarse de manera clara la posición de la persona acerca del tema objeto de la Consulta Pública No.010-17.
- iii. Deberá acompañar los comentarios con la documentación técnica que respalda la posición.
- iv. Toda la información debe presentarse en tres juegos 8 ½ x 11 (un original y dos copias) idénticos, con cada una de sus hojas numeradas. Adicionalmente, los interesados deberán adjuntar sus comentarios en formato Word, en un disco compacto (CD) o cualquier otro medio electrónico.

3. Disponibilidad de comentarios a los interesados:

A medida que sean entregados los comentarios, los mismos serán publicados en la siguiente dirección electrónica: **[www.asep.gob.pa](http://www.asep.gob.pa)**.

El 13 de septiembre de 2017, de 8:00 a.m. a 4:00 p.m., los comentarios estarán disponibles en las oficinas de Asesoría Legal de esta Autoridad Reguladora, ubicada en el Edificio Office Park, Vía España y Fernández de Córdoba, Primer Piso .

**CUARTO: COMUNICAR** que la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos evaluará los comentarios recibidos como parte del proceso de Consulta Pública que tengan relación con la citada propuesta y los mismos serán tomados en cuenta en el proceso de aprobación de la propuesta que se somete a consideración.

**QUINTO:** Esta Resolución rige a partir de su aprobación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley 26 de 29 de enero de 1996 y sus modificaciones; Ley 6 de 3 de febrero de 1997 y sus modificaciones, Resolución JD-5863 de 17 de febrero de 2006 y sus modificaciones; y Resolución JD-605 de 24 de abril de 1998 y su modificación.

**CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE,**

**ROBERTO MEANA MELÉNDEZ**  
Administrador General